

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Huanuco, 15 de Julio del 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000006-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS,

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de julio del 2026; el Informe Legal N° 000221-2026-MDA/OGAJ, de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000204-2026-MDA/GAT, de fecha 15 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; y, el Artículo 195° de la citada Carta Magna, en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]"; y, concordante con el Artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, el cual reconoce la potestad tributaria de los Gobiernos Locales para administrar sus tributos "[...] mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prevé que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

N° Expediente: GAT00020260000087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: IJMDDIZ



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que *“El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria”*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDA se aprobaron los Incentivos Tributarios por Pronto Pago 2026 y otros beneficios, estableciéndose descuentos sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales 2026 y beneficios para la regularización de obligaciones tributarias de ejercicios anteriores, Asimismo, en el Artículo 7° establece que el plazo para acogerse a los beneficios tributarios vence el 30 de junio de 2026.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 000204-2026-MDA/GAT, de fecha 15 de junio del 2026, señala que aún existe un importante número de contribuyentes con obligaciones pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, situación que afecta los niveles de recaudación tributaria y el cumplimiento de las metas institucionales establecidas para el ejercicio fiscal 2026, por lo que, en atención a la coyuntura económica actual y constituyendo a la política municipal de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente ampliar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDA, así como adecuar los porcentajes de descuento aplicables al insoluto de los Arbitrios Municipales 2026.

Que, mediante Informe N° 000221-2026-MDA/GAJ, de fecha 16 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la modifica del Artículo 2° y la prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDA propuesta por la Gerencia de Administración Tributaria; ya que se ha cumplido con todos los pasos previstos como el informe técnico, evaluación jurídica y esta acorde a la normativa vigente a la materia.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el **VOTO UNÁNIME**; y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y PRORROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2025-MDA, QUE APRUEBA INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO 2026 Y OTROS BENEFICIOS

TÍTULO I
DISPOSICIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°015-2025-MDA, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los Arbitrios Municipales 2026 según las siguientes condiciones y fechas límite de cancelación:

INCENTIVO	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE CANCELACIÓN
20% de descuento sobre Arbitrios Municipales 2026.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (04) trimestres de Arbitrios Municipales 2026. En caso de pagos trimestrales o semestrales, el descuento será proporcional.	Hasta el 31 de agosto de 2026.

N° Expediente: GAT00020260000087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: IJMDDIZ



AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026

15% de descuento sobre Arbitrios Municipales 2026.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (04) trimestres de Arbitrios Municipales 2026. En caso de pagos trimestrales o semestrales, el descuento será proporcional.	Hasta el 30 de octubre de 2026.
10% de descuento sobre Arbitrios Municipales 2026.	Cancelación total del Impuesto Predial anual y de los cuatro (04) trimestres de Arbitrios Municipales 2026. En caso de pagos trimestrales o semestrales, el descuento será proporcional.	Hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°015-2025-MDA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°.- DEL PLAZO

El plazo para que los contribuyentes puedan acogerse a las facilidades y beneficios establecidos en la presente Ordenanza vencerá de acuerdo con las fechas previstas en el Artículo 2° para los incentivos por pronto pago del ejercicio fiscal 2026.

Los demás beneficios tributarios contemplados en la presente Ordenanza mantendrán su vigencia hasta el 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- PRORROGAR, hasta el 31 de julio de 2026 la vigencia de todos los demás beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N°015-2025-MDA, distintos a los regulados en el artículo 2°, los cuales se regirán por el cronograma aprobado mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley

ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde



N° Expediente: GAT00020260000087

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: IJMDDIZ

